



Informe Secretarial.

A su despacho el presente incidente de imposición de sanción al Representante legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** o quien haga sus veces, por la inobservancia injustificada a las órdenes impartidas por este despacho judicial, en providencias de fecha 2 de marzo y 12 de abril de 2021, puesto en conocimiento mediante oficios Nro. 00264 del día 11 de marzo de 2021 y Nro. 00427 del 13 de abril de 2021 respectivamente. informándole que los días 7 y 11 de octubre de esta calenda, mediante memorial enviado al correo institucional de este despacho judicial, dio respuesta a los mismos a través de oficio Nro. 08-2-2022-010256 del 7 de octubre del año en curso. Así mismo, que se encuentra pendiente por resolver. Sírvasse proveer.

Barranquilla, octubre dieciocho (18) de 2022.-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

RADICADO	08001-31-05-011-2016-00165-00 (ORDINARIA LABORAL)
ACCIONANTE	JORGE ARTURO RIVERA TEJADA Y OTRO
ACCIONADO	CENTRO INFORMATICA DEL CARIBE

Barranquilla, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidòs (2022).-

AUTO

Se procede acerca del incidente de imposición de sanción al Representante legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** o quien haga sus veces, por la inobservancia injustificada a las órdenes impartidas por este despacho judicial, en providencias de fecha 2 de marzo y 12 de abril de 2021, puesto en conocimiento mediante oficios Nro. 00264 del día 11 de marzo de 2021 y Nro. 00427 del 13 de abril de 2021 respectivamente. informándole que los días 7 y 11 de octubre de esta calenda.

ACTUACION PROCESAL

Mediante auto de fecha 4 de octubre del presente año, este despacho judicial, resolvió **DAR APERTURA** de incidente de imposición de sanción al Representante legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** o quien haga sus veces y que a través de memorial enviado al correo institucional de este despacho judicial, el mismo dió respuesta a las órdenes impartidas por este despacho judicial, en providencias de fecha 2 de marzo y 12 de abril de 2021, mediante oficio Nro. 08-2-2022-010256 del 7 de octubre del año en curso.

Cabe recordar que, en las precitadas providencias, este Despacho Judicial ordenó oficiar al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** con el fin de que indicara que tipos de convenios interinstitucionales tiene el SENA con el Centro de Informática del Caribe. Enviar con destino a este expediente copias de dichos convenios. Enviar con destino a este expediente las hojas de vida, contratos de docentes y funcionarios que envió el Centro de Informática del Caribe al SENA a fin de acreditar los requisitos para

dichos convenios, en especial la documentación referente a los señores DAYANIS OROZCO PRENTH, ALEXANDRA BARROS HENRÍQUEZ, JORGE ARTURO RIVERA TEJADA y JOHNNY CUETO RIVERA.

Por lo tanto, resulta claro que con el oficio Nro. 08-2-2022-010256 del 7 de octubre del año en curso, librado por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, se respondió en debida forma los oficios Nro. 00264 del día 11 de marzo de 2021 y Nro. 00427 del 13 de abril de 2021 respectivamente, librados por este despacho judicial, entonces no encuentra razón este despacho, para continuar el trámite de incidente de imposición de sanción al Representante legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** o quien haga sus veces.

En este orden de ideas, se abstiene el despacho de proseguir con el trámite de incidente de imposición de sanción al Representante legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** o quien haga sus veces.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E

PRIMERO: ABSTENGASE este despacho judicial de proseguir con el trámite de incidente de imposición de sanción al Representante legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** o quien haga sus veces, en razón a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este proveído por el medio más eficaz y expedito a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: ARCHIVESE el presente incidente de imposición de sanción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO

JUEZ

Rad. 2016-00165

Firmado Por:

Juan Miguel Mercado Toledo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14de134fad5dd208fd9196b436223e5f80fbd0a6852695db432d449e3c71be3b**

Documento generado en 18/10/2022 10:46:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>